

***DISPOSICIONES Y NORMAS DEL ESTATUTO PARA
LA REALIZACION DE UNA ASAMBLEA.***



***"Las Asambleas se realizarán de acuerdo a lo que indica
el Estatuto del Colegio de Psicólogos Zona Andina".***

DISPOSICIONES Y NORMAS DEL ESTATUTO

1) REQUISITOS PARA PODER VOTAR: (ART. 38)

Son condiciones esenciales para participar en las Asambleas con voz y voto:

- Tener una antigüedad mínima de seis (6) meses como colegiado.
- Encontrarse al día con Tesorería.
- No hallarse cumpliendo sanciones disciplinarias.

2) CONVOCATORIA A ASAMBLEA. (ART. 35)

- La convocatoria debe ser publicada con treinta (30) días hábiles de anticipación al día de la asamblea.
- La convocatoria debe ser a través de las casillas de correo electrónico de los colegiados y con tres (3) publicaciones consecutivas en un diario de zona y una (1) en el Boletín Oficial.

3) VALIDEZ DE LAS ASAMBLEAS. (ART. 36)

Las Asambleas se celebrarán válidamente con la presencia de la mitad más uno de los socios con derecho a voto. Media hora después de la fijada, si antes no se hubiera conseguido ese número, se reunirá legalmente constituida por el número de colegiados presentes, siempre que no sea inferior al total de los miembros titulares de la Comisión Directiva, Comisión Revisora de Cuentas y miembros titulares del Tribunal de Ética y Disciplina.

4) ESPECIFICACIONES PARA LA ASAMBLEA. (ART. 37)

Las resoluciones se adoptarán por simple mayoría de colegiados presentes, salvo los casos previstos en este Estatuto que exigen una porción mayor. Ningún colegiado podrá tener más de un (1) voto y los miembros de la Comisión Directiva, de la Comisión Revisora de Cuentas o del Tribunal de Ética y Disciplina, no podrán votar en asuntos relacionados con su gestión o atinentes a intereses personales. Los socios no podrán hacerse representar en la Asamblea de ninguna manera.

5) PADRÓN DE COLEGIADOS EN CONDICIONES DE VOTAR. (ART. 38)

La CD debe confeccionar treinta (30) días hábiles antes de las asambleas el padrón de colegiados en condiciones de votar.

Deberá ser expuesto a la libre inspección de los colegiados en la sede del Colegio.

6) LEGITIMIDAD DE LAS ASAMBLEAS. (ART. 39)

La presencia de los colegiados en las asambleas quedará documentada con la firma de los concurrentes en un libro que estará a disposición a partir de media hora antes de la señalada para el acto.
